REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 180-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 21 MAR 2017

VISTOS:

El Memorando N° 704-2017/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 15 de marzo de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, el Informe N° 0009-2017/GRP-400000, de fecha 16 de marzo de 2017, emitido por la Gerencia General Regional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencias, sujetándose a la Constitución y a las Leyes de Desarrollo Constitucional respectivas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; siendo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones un sistema administrativo del Estado, creado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 prevé que las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión pública en el nivel funcional programático, proceden siempre que no impliquen la anulación de crédito presupuestario en proyectos de inversión pública que se encuentren en etapa de ejecución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2017-EF/50.01 se aprueban los lineamientos para la aplicación del artículo 12° de la Ley N° 30518 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, precisando en el numeral 4.3 del Lineamiento 4 – Definición de proyectos de inversión pública que se encuentren en etapa de ejecución y situación excluida del ámbito de aplicación del artículo 12° de la Ley N° 30518 que: *"La determinación y acreditación de los supuestos mencionados en el numeral precedente, requieren de los informes técnicos emitidos por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces en la entidad, y por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, para que gestione la modificación presupuestal en el nivel funcional programático correspondiente. De ser necesario, el pliego podrá contar con otros informes emitidos por las unidades ejecutoras correspondientes"*;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala: *"Órgano Resolutivo.- El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Al Órgano Resolutivo le corresponde: (...) d) Designa al órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el que en ningún caso podrá coincidir con los órganos que realizan las funciones de las UF y UEI. Asimismo, designa al Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, así como al Responsable (s) de la (s) Unidad (es) Formuladora (s) de su Sector, GR o GL; siempre que cumplan con el perfil. (...).";*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 180-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 21 MAR 2017

Que, mediante Memorando N° 704-2017/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 15 de marzo de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Gerencia General Regional indique cual es la Unidad Orgánica que hará la veces de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, a efectos de la aplicación del artículo 12° de la Ley N° Ley N° 30518 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; siendo que, mediante Informe N° 0009-2017/GRP-400000, de fecha 16 de marzo de 2017, la Gerencia General Regional señala a la Gobernación Regional recomienda que la designación de la órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en el Gobierno Regional Piura, recaiga en la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Programacion e Inversión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en adición a sus funciones, a la cual debe incorporarse el personal necesario de la ex Oficina de Programación e Inversión - OPI;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la **SUB GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PROGRAMACION E INVERSIÓN** de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial como ÓRGANO que realizará las funciones de **OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTINANUAL DE INVERSIONES** en el Gobierno Regional Piura, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que las funciones de la **OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTINANUAL DE INVERSIONES** son las establecidas en el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR al(la) **SUB GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PROGRAMACION E INVERSIÓN** de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial como RESPONSABLE de la **OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTINANUAL DE INVERSIONES** en el Gobierno Regional Piura, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia General Regional la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones de la **OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTINANUAL DE INVERSIONES** en el Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Programación e Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional, Secretaria General y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL